Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Ejecutiva Nº 080-2021-ITP/DE

Lima, 06 de setiembre 2021

VISTOS:

El Informe n.° 000002-2021-ITP/COM-AS-N026-2021-ITP de fecha 31 de agosto de 2021, del Presidente Titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 26-2021-ITP – Primera Convocatoria; el Memorando n.° 002375-2021-ITP/DO de fecha 01 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe n.° 000017-2021-ITP/DGC-DO de la misma fecha, emitido por la Dirección de Operaciones; el Memorando n.° 003214-2021-ITP/OPPM de fecha 02 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.° 005800-2021-ITP/OA de fecha 03 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe n.° 001428-2021-ITP/OA-ABAST de la misma fecha, emitido por la Oficina de Administración; el Informe n.° 000265-2021-ITP/OAJ de fecha 06 de setiembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Firma Digital
Firmado digitalmente por JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 21:32:14 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de agosto de 2021, el Comité de Selección convocó la Adjudicación Simplificada n.° 26-2021-ITP- Primera Convocatoria, la cual tiene como fin la "Adquisición de un (01) equipo de deshidratación para el CITE Agroindustrial Huallaga" (en adelante, la Adjudicación Simplificada);

Firma Digital
Firmado digitalmente por SANCHEZ CHAMOCHUMBI Joaquin Joel FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 20:31:46 -05:00

Que, mediante acta de fecha 31 de agosto de 2021, el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada, admitió, evaluó y calificó las ofertas presentadas, evidenciándose que la oferta efectuada por la empresa Maquiprocesos E.I.R.L. (en adelante el Postor), la cual asciende a S/ 54,612.00 (cincuenta y cuatro mil seiscientos doce con 00/100 soles), cumplió con lo solicitado en las bases integradas, no obstante, dicha oferta superó el valor estimado del bien;

Firma Digital
Firmado digitalmente por MARIÑO CABELLO Eugenia De Jesus FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 21:15:04 -05:00

Que, con Informe n.° 000002-2021-ITP/COM-AS-N026-2021-ITP de fecha 31 de agosto de 2021, el Comité de Selección solicitó a la Oficina de Administración se realicen las acciones respectivas que señala la normativa de contrataciones, sobre el incremento de la disponibilidad presupuestal y la aprobación del titular de la entidad con relación a la oferta económica presentada por el Postor;

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHAUPIN SOSA Freddy FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 21:01:49 -05:00

Que, el informe del Comité de Selección señaló que la oferta del Postor superó el valor estimado de la Adjudicación Simplificada, por S./ 5,851.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 soles);

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 82-2019-EF, señala que, en la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatoria, señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, con Memorando n.° 002375-2021-ITP/DO de fecha 01 de setiembre de 2021 sustentado en el Informe n.° 000017-2021-ITP/DGC-DO de la misma fecha, la Dirección de Operaciones concluyó que el incremento del presupuesto ofertado no afectará la rentabilidad del proyecto, toda vez que el mismo es inferior al monto consistenciado del componente de equipamiento; asimismo, señaló que cuenta con los saldos presupuestales necesarios para la atención del incremento en la meta correspondiente;

Que, mediante Memorando n.° 003214-2021-ITP/OPPM de fecha 02 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la ampliación de la certificación de crédito presupuestario n.° 002403-2021 hasta por el monto de S./ 5,851.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito;

Que, mediante Memorando n.° 005800-2021-ITP/OA de fecha 03 de setiembre de 2021 sustentado en el Informe n.° 001428-2021-ITP/OA-ABAST de la misma fecha, la Oficina de Administración señaló que, existiendo opinión favorable de la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, y la respectiva ampliación presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, correspondía continuar con las gestiones para la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado;

Que, mediante Informe n.° 000265-2021-ITP/OAJ de fecha 06 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que en el presente caso, puesto que la oferta económica supera en 10% el valor estimado, no resultaría aplicable lo establecido en el literal d) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.° 19-2021-ITP/DE, la cual delegó facultades a la Secretaría General para que pueda aprobar las ofertas económicas, siempre que estas no superen en 10% el valor estimado; por tanto, en esta oportunidad correspondería al Director Ejecutivo aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica efectuada por el Postor;

Que, conforme los documentos mencionados y a la normativa citada, corresponde autorizar al Comité de Selección considerar válida la oferta económica efectuada por el Postor Maquiprocesos E.I.R.L., por el monto de S/ 54,612.00 (cincuenta y cuatro mil seiscientos doce con 00/100 soles) el cual supera por S./ 5,851.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 soles) al valor estimado;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y de la Dirección de Operaciones, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 82-2019-EF; el Reglamento de la citada Ley, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor Maquiprocesos E.I.R.L., por el monto de S/ 54,612.00 (cincuenta y cuatro mil seiscientos doce con 00/100 soles) el cual supera por S./ 5,851.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 soles) al valor estimado, para la Adjudicación Simplificada n.° 26-2021-ITP – Primera Convocatoria, la cual tiene como fin la "Adquisición de un (01) equipo de deshidratación para el CITE Agroindustrial Huallaga".

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SORIA Sergio Gilberto FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2021 23:15:20 -05:00

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo